



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art.31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para representar los intereses del MINISTERIO DE HACIENDA se reconoce personería al Dr. FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS portador de la T.P. 145.538 del C. S. de la J., y al Dr. MARIO DE JESUS DUQUE GIRALDO portador de la T.P. 67.274 del C. S. de la J. como apoderado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

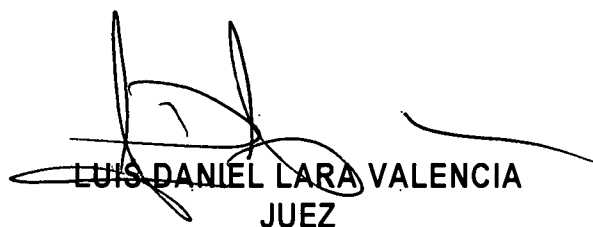
Ahora bien, conforme al memorial que antecede, se acepta la renuncia del poder que hace el profesional del derecho JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, titular de la T.P. 267.511 del C S de la J, quien funge como apoderado de la AFP COLFONDOS, la cual surtió efectos a partir del quinto día siguiente a la radicación del memorial, esto es, desde el 18 de octubre de 2023, en tal sentido, se requiere a la demandada COLFONDOS, para que constituya nuevo apoderado judicial.

Por otra parte, previo a aceptar la renuncia que presenta el Dr. MARIO DE JESUS DUQUE GIRALDO titular de la T.P. 67.274 del C S de la J, quien funge como apoderado del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se requiere al mismo para que aporte la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal y como lo preceptúa el artículo 76 del CGP.

Por último, se fija para llevar a cabo audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, para el día CUATRO de DICIEMBRE de 2024 a las 9:30 AM.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARO